

Información como al Centro de Día, en este último caso, hasta un límite del 14 de las 25 plazas de que dispone el Centro, si bien, por causa justificada, que deberá ser notificada por escrito a dicha Consejería, podrán denegar la asistencia o acordar la expulsión de aquellas personas que no cumplan con las normas internas de funcionamiento establecidas por la Dirección del Centro.

2. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el Centro de Día y la oficina de información, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio, de acuerdo con el Programa presentado por la Asociación.

3. La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer remitirá al a Consejería con carácter trimestral una relación nominal de los usuarios atendidos en la oficina de información y el Centro de día, con indicación de fechas de altas, permanencias y bajas.

4. La Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer llevará a cabo la selección del personal que va a desarrollar su prestación en el Centro de Día y en la oficina de información, y que tendrá la composición mínima de:

- .- UN/A (1) DIRECTOR/A
- .- UN/A (1) PSICÓLOGO/A
- .- TRES (3) CUIDADORES/AS
- .- UN/A (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- .- UN/A (1) LIMPIADOR/A

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe tanto en el Centro de día como en la oficina de información y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro.

5. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa median-

te contrato laboral, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa, (sin que en ningún caso se acepen como justificación los gastos en concepto de gratificaciones) así como la adquisición de material de oficina.

6. Deberá aportar como justificación de gastos de personal:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Cuarta. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y dos de la Asociación, que se reunirán con una periodicidad mínima de tres meses. Cualquier incidencia en relación con las personas remitidas, deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Quinta. Vigencia.- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día 01 de enero y se extenderá hasta el 30 de junio de 2009, siendo susceptible de prórrogas semestrales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en los ejercicios correspondientes.

Sexta. Financiación.- La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hacen referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará mediante una orden de pago a justificar, por la cantidad máxima para la vigencia inicial del convenio, de TREINTA Y TRES MIL